

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00180-00

**REQUERIR** a la parte solicitante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción del **OFICIO** que contiene el presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

**PRIMERO: ACLARAR** la razón por la cual se solicita proceso de reorganización de persona natural comerciante, cuando del certificado de existencia y representación allegado, corresponde es a una sociedad denominada *SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S.*

**SEGUNDO: ACREDITAR** que el solicitante, es persona natural comerciante, allegando el respectivo certificado de matrícula con fecha de expedición no superior a un mes de expedición.

**TERCERO: ACREDITAR** que el solicitante, en calidad de comerciante, lleva una contabilidad regular de sus negocios de acuerdo a las prescripciones legales, de conformidad a lo previsto en el numeral 2º del artículo 10º de la Ley 1116 de 2006 y en especial a lo regulado el Decreto 2649 de 1993.

**CUARTO: PRECISAR** tanto en el poder como en el escrito de solicitud, contra quienes se dirige la petición de insolvencia, concordato o proceso de reorganización. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

**QUINTO: DAR** cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso tanto en el poder como en el escrito de demanda, relacionando el nombre y domicilio de las partes que pretende

sean vinculadas al trámite, con su nombre e identificación, como señala la norma citada.

**SEXTO: ACREDITAR** documentalmente los presupuestos señalados en el numeral 1º del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, esto es que las obligaciones relacionadas, fueron contraídas en desarrollo de su actividad comercial, empresarial y/o corporativa como señala la norma en cita y no por créditos u obligaciones particulares o personales.

**SÉPTIMO: INDICAR** de manera expresa si tiene procesos ejecutivos originados con ocasión de la actividad de comerciante, en caso positivo **ALLEGAR** las partes, la dirección de notificación de los acreedores, la obligación que se ejecuta, las pretensiones, el estado del proceso, el valor de la liquidación del crédito y las costas en caso de estar aprobadas y ejecutoriadas.

**OCTAVO: EXPONER** de manera clara y expresa en el libelo de solicitud del proceso de reorganización, si tiene pasivos pensionales a cargo y en caso positivo **ALLEGAR** el cálculo actuarial aprobado y la manifestación de que está al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales, como refiere el numeral 3º del artículo 10º de la Ley 1116 de 2006.

**NOVENO:** INDICAR de manera clara y expresa, si los estados financieros allegados como anexos, pertenecen al solicitante o son los de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S.**

**DÉCIMO: ALLEGAR** de manera completa y para cada año de manera individual y ordenada cada uno de los estados financieros (Balance general, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo), dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, excluyendo los bienes personales, o los de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S.** e incluyendo únicamente los pertenecientes a su actividad de comerciante.

**UNDÉCIMO: ADJUNTAR** los anexos que soportan cada uno de los estados financieros que se allegan, tanto para activos como para pasivos y que pertenezcan al solicitante y no los de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S. y que pertenezcan únicamente al ejercicio de su actividad como persona natural comerciante.

**DUODÉCIMO: ALLEGAR** el estado de inventarios de activos y pasivos con sus respectivos comprobantes, especificando todos los bienes y acreditado mediante los respectivos certificados de tradición de inmuebles y vehículos que tenga el solicitante en ejercicio de su actividad de comerciante, con fecha de expedición no superior a un mes y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, como determina el numeral 3º del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006.

**DÉCIMO TERCERO: RELACIONAR** en el acápite de la demanda, los acreedores, con identificación plena, indicando la cuantía del crédito y naturaleza del mismo, que tenga el solicitante y que sean con ocasión de su ejercicio como persona natural comerciante. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

**DÉCIMO CUARTO: ALLEGAR** el certificado de existencia y representación de cada una de las personas jurídicas acreedoras del solicitante con ocasión del ejercicio de su actividad de comerciante, con fecha de expedición no superior a un mes a la del día en que se alleguen y la respectiva dirección de notificación. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.

**DÉCIMO QUINTO: ADJUNTAR** el proyecto de calificación y graduación de créditos que tenga origen únicamente en la actividad comercial del solicitante y aplicando todas las reglas previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 1116 de 2006.

**DÉCIMO SEXTO: APORTAR** el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor y respecto de cada uno de los solicitantes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7º del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, sobre las obligaciones que únicamente tengan origen con la actividad comercial del solicitante.

**DÉCIMO SÉPTIMO: ALLEGAR** copia de los documentos que soportan cada una de las acreencias relacionadas en la calificación y graduación de créditos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 84 del Código General del Proceso. APORTAR únicamente las que tengan origen en la actividad del solicitante como persona natural comerciante.

**DÉCIMO OCTAVO: APORTAR** prueba del estado de las obligaciones tributarias del solicitante, indicando las actuaciones administrativas y si hay procesos de jurisdicción coactiva en contra de cada uno de ellos, con las respectivas certificaciones sobre la existencia de los mismos, además las declaraciones tributarias del solicitante como persona natural y no los de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S.. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 84 del Código General del Proceso.

**DÉCIMO NOVENO: ALLEGAR** memoria explicativa de las causas que llevaron al solicitante a la situación de insolvencia determinado los hechos de manera numerada, clara, precisa y clasificada, y haciendo relación únicamente respecto de las obligaciones contraídas con ocasión de su actividad como persona natural comerciante y no respecto de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIAS Y VENTAS S.A.S.. **EXPONER** de manera determinada y clara, las circunstancias y obligaciones que llevaron a la cesación de pagos que arguye, pues la aportada es un relato general.

**VIGÉSIMO: ALLEGAR** el plan de negocios de reorganización, respecto de cada uno de los acreedores que tiene y únicamente respecto de las obligaciones que tenga origen en ejercicio de la actividad comercial como persona natural, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del

*artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, cumpliendo cada una de las prescripciones legales de la norma citada.*

**VIGÉSIMO PRIMERO: APORTAR** el escrito y sus anexos, con que se subsana la solicitud en escrito integrado al correo del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

**OFICIAR** a la parte solicitante en los términos señalados en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para allegar los informes, explicaciones y demás documentos solicitados, so pena de rechazar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. **38**, hoy **13 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO